

sentación procesal de doña Dolores y doña Cristina Ruisánchez Villar, ambos contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega de 2 de febrero de 2000, la cual debemos revocar y revocamos parcialmente y en el sentido de que, manteniendo la plena subsistencia y validez de las escrituras públicas de 26 de noviembre de 1990 y 28 de septiembre de 1992, de constitución de hipoteca y distribución de la responsabilidad hipotecaria respectivamente, del procedimiento judicial sumario de ejecución hipotecaria seguido ante el Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega, autos 378/93, así como la total vigencia de las subsiguientes inscripciones registrales causadas y derivadas de todo lo anterior, ha de estimarse la demanda formulada por el actor don Eladio Gutiérrez Fernández sólo en cuanto a las pretensiones exclusivamente dirigidas contra los demandados don Fidel Cabrero Herrera y doña Isabel Saiz Herrera, que expresamente se contienen en el fallo de la sentencia de instancia, con total absolución al resto de los codemandados. Se imponen a las demandante las costas causadas en la instancia, salvo las devengadas por la demanda entablada contra los demandados don Fidel Cabrero Herrera y doña Isabel Saiz Herrera, respecto a las que no cabe hacer especial declaración. No ha lugar a hacer expresa imposición de las costas causadas en esta alzada por los recursos interpuestos.

Y para su publicación en el BOC, expido el presente, en Santander, 6 de junio de 2002.—El presidente, Javier de la Hoz.—La secretaria, Cristina Ruigómez.

02/7381

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

### Sección Segunda

*Notificación de sentencia en recurso de apelación, expediente número 465/00.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria,

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación civil rollo de sala número 465 de 2000 se ha dictado sentencia con fecha 3 de mayo de 2002 cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 206/00. Ilustrísimos señores magistrados don Miguel Fernández Díez, doña Clara Penín Alegre y don Esteban Campelo Iglesias.—Santander, 3 de mayo de 2002. La Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria ha visto el recurso de apelación en los autos cognición número 404/98 procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo (Cantabria), en los que en esta segunda instancia ha sido parte apelante don Abdón Bustamante Expósito, y apelados, don José Luis Vázquez Sariago, en nombre de «Trébol, S. C.», y en situación procesal de rebeldía en esta instancia, doña Dolores Andechaga Cano, don José Cos Amorrostro y don Francisco Pablos Negrete. Actúa como ponente de la presente la magistrado de la Sección, ilustrísima señora doña Clara Penín Alegre, quien expresa el parecer de la Sala.

Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 17 de mayo de 2000 dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo (Cantabria) confirmando, en consecuencia, dicha resolución e imponiendo al apelante las costas causadas en esta instancia. Notifíquese la presente resolución a todas las partes en el procedimiento. Devuélvase los autos originales al Juzgado de su procedencia, acompañando testimonio de esta sentencia, para su ejecución y cumplimiento. Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente lo anterior relacionado con su original obrante en el libro de sentencias civiles de la

Secretaría de esta Sección Segunda, a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados-apelados, que se encuentran en situación procesal de rebeldía, por medio del presente edicto y su publicación en el BOC, haciéndoles saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno, expido la presente, en Santander, 7 de junio de 2002.—El secretario judicial, Francisco Javier Herrero Ruiz.

02/7383

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

### Sección Tercera

*Notificación de sentencia en recurso de apelación, expediente número 629/98.*

Don Francisco Javier González Duque, secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Cantabria,

Hago saber: Que en esta Sala se sigue rollo de apelación número 629/98, dimanante de los autos de menor cuantía número 761/95 del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, siendo partes, como apelante don Antonio Pérez Gabarri y como apelados don Ramón Pérez Jiménez, doña Sonia Bueno Díaz y Dirección General de Bienestar Social, en el que se ha dictado sentencia en fecha 24 de noviembre de 2000 que, copiada en su fallo, es como sigue:

Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Antonio Pérez Gabarri y don Ramón Pérez Jiménez contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de esta ciudad de 25 de junio de 1998, la cual debemos confirmar y confirmamos en su integridad, con expresa imposición de las costas causadas por esta alzada a los apelantes.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a doña Sonia Bueno Díaz, expido y firmo el presente, en Santander, 5 de junio de 2002.—El secretario de Sala, Francisco Javier González Duque.

02/7305

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

### Sección Tercera

*Notificación de sentencia en recurso de apelación, expediente número 454/00.*

Don Francisco Javier González Duque, secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Cantabria,

Hago saber: Que en esta Sala se sigue rollo de apelación número 454/00, dimanante de los autos de desahucio número 367/99 del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega, siendo partes, como apelante doña Elena Rebanal Gallego y como apelados don Miguel Noriega Palacios y don Julio Salazar de Prado, en el que se ha dictado sentencia en fecha 23 de noviembre de 2001 que, copiada en su fallo, es como sigue:

Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos íntegramente el recurso de apelación interpuesto por la representación de doña Elena Rebanal Gallego contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número cuatro de Torrelavega de fecha 8 de febrero de 2000, la cual debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes, con imposición a la recurrente de las costas de esta alzada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Julio Salazar de Prado, expido y firmo el presente, en Santander, 5 de junio de 2002.—El secretario de Sala, Francisco Javier González Duque.

02/7306